

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Académica que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio en Av. Salaverry N° 2020, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Prof. Elsa Catalina Del Castillo Mory, identificada con DNI N° 07798725, con poderes inscritos en el asiento A00054 de la partida electrónica 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20172606777, con domicilio en Campus Universitario s/n, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Rector, Prof. César Augusto Reyes Peña, identificado con DNI N° 02653616; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** creó en 1988 el Programa de Intercambio Educativo (PIE) como una red interuniversitaria destinada a desarrollar vínculos de cooperación institucional con universidades nacionales del interior del país y facilitar el intercambio educativo y cultural entre todos los miembros de la red.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** ha manifestado su interés en participar activamente en el Programa de Intercambio Educativo (PIE).

SEGUNDO.- El presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, para el cumplimiento de los objetivos de la red PIE.

TERCERO.- El propósito del presente convenio es establecer las líneas de acción de la cooperación institucional entre la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** y los demás miembros de la red.

Estas líneas de acción comprenden:

1. Actividades de actualización para docentes de la red PIE.
2. Actividades de capacitación en investigación y didáctica para docentes de la red PIE.
3. Programa de becas para seminarios o cursos de postgrado determinados por la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, dirigido a docentes de universidades de provincias.
4. La Semana del PIE.
5. Otras actividades que acuerden realizar las partes.

El plan de trabajo específico será determinado conjuntamente durante la reunión anual de coordinadores en la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, en la que participarán representantes de todas las universidades miembros de la red. En dicha reunión se fijarán las normas que regulen la colaboración en cada caso.

Es el compromiso de todas las universidades miembros de la red el buscar fuentes de financiamiento externo para organizar actividades de cooperación internacional relacionadas con las líneas de acción del PIE.

CUARTO.- El Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** designará un coordinador, cuyo nombre deberá ser comunicado al Coordinador General del PIE en el plazo de los dos meses siguientes a la firma del presente convenio. El Coordinador asumirá la representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** ante el PIE y cumplirá la función de enlace, garantizando la comunicación permanente con la

C. H. P. C.



Coordinación General del PIE, así como el concurso de las distintas facultades y escuelas de Economía, Administración, Contabilidad y Negocios Internacionales de cada Universidad miembro de la red, según la actividad.

En el caso de que el Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** decidiera ratificar al Coordinador que actualmente desempeña ese cargo, deberá remitir al Coordinador General del PIE, una comunicación manifestando dicha decisión.

El Coordinador es responsable de que se cumplan los objetivos de la red PIE en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**.

QUINTO- La ejecución de las líneas de acción expresadas en la tercera cláusula se rige por lo estipulado en el Reglamento aprobado en la reunión de coordinadores de la red PIE realizada el 20 de marzo de 2009 en la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**.

SEXTO- El presente convenio reemplazará, a partir de su vigencia, a los convenios bilaterales y demás instrumentos referidos al PIE que hubieren sido suscritos con anterioridad entre la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**.

SÉPTIMO.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, que podrán ser renovados de mutuo acuerdo. Las partes podrán poner término a este convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con tres meses de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcances de este convenio, el cual ratifica todo lo actuado desde el 7 de agosto de 2014 al 26 de noviembre de 2020; lo firman en dos ejemplares de idéntica validez en Lima el 26 de noviembre de 2015.

p. **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

p. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**



Elsa Catalina Del Castillo Mory
Rectora

César Augusto Reyes Pérez
Rector

